

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

2858 *ORDEN de 28 de diciembre de 1977 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de cuatro plazas no escalafonadas de Auxiliares Técnicos Sanitarios del Hospital Español en Tánger.*

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar el concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de cuatro plazas no escalafonadas de Auxiliares Técnicos Sanitarios del Hospital Español en Tánger, quede integrado en la siguiente forma:

Presidente: Don Miguel Angel García-Mina y Oraa, Subdirector general de Personal de este Ministerio.

Vocales:

Don José María Segovia de Arana, Catedrático de Patología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Enrique Rodríguez Gómez, Representante del Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Don Francisco López de Arriba y de Saa, Director del Hospital Español de Tánger.

Suplentes:

Presidente: Don César González Palacios, Director de Correo Diplomático de este Ministerio.

Vocales:

Don José Perianes Carro, Catedrático de Patología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Julio Francisco de Benito Gutiérrez, representante del Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Don José Roca Sagú, Subdirector del Hospital Español de Tánger.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1977.

OREJA AGUIRRE

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA

2859 *ORDEN de 3 de enero de 1978 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: La existencia de plazas vacantes en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia aconseja, para atender convenientemente las necesidades del servicio, proceder a su provisión y convocar al efecto las oportunas pruebas selectivas.

En su consecuencia, este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 8 de junio, y los Reales Decretos 3146/1976, de 18 de diciembre, y 2104/1977, de 29 de julio, acuerda convocar oposición libre para ingreso en el indicado Cuerpo y proveer 250 plazas vacantes, que corresponden: 70 al territorio de la Audiencia de Barcelona, 10 al de Las Palmas y 170 a las demás Audiencias Territoriales; se celebrarán separadamente en las citadas capitales y Madrid, rigiéndose en su desarrollo por las siguientes normas:

1.ª Para ser admitido en esta oposición se requiere:

- Ser español, de uno u otro sexo, de estado seglar y haber cumplido la edad de veintiún años.
- No tener antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- No estar incurso en ninguna de las incapacidades señaladas en el artículo 100 del indicado Reglamento orgánico.

f) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

Los aspirantes femeninos, además, deberán justificar el cumplimiento del Servicio Social o estar exentas del mismo.

2.ª Los que deseen tomar parte en esta oposición lo solicitarán mediante única instancia, dirigida al Director general de Justicia, que presentarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Departamento o en los Organismos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ella manifestarán, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la oposición, referidas aquéllas al día en que termine el plazo de presentación de instancias, con excepción de la relativa al Servicio Social, que bastará con haberla cumplido en la fecha en que expire el plazo para presentar la documentación a que se refiere la norma novena.

Indicarán asimismo su domicilio actual, el número del documento nacional de identidad y en cuál de las mencionadas Audiencias pretenden realizar los ejercicios.

Igualmente manifestarán en la solicitud que asumen el compromiso de prestar el juramento o promesa establecido en las disposiciones vigentes, en el supuesto de que superen los ejercicios de la oposición.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España, que remitirán por correo aéreo certificado y por cuenta de los interesados las solicitudes presentadas.

A la solicitud acompañarán recibo que acredite haber abonado en la Sección de Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, y en concepto de derechos de examen, la suma de 400 pesetas, cantidad que podrá ser remitida también por giro postal o telegráfico a la propia Sección, haciendo constar en la libranza el nombre y apellidos del opositor y finalidad a que se destina, y será devuelta a los que fueran excluidos de la práctica de los ejercicios.

3.ª Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Justicia confeccionará y aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, debidamente separadas por Audiencias, tomando como base para ello los que consten en las respectivas instancias o aquellos que pudieran interesarse.

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, y de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamación en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución, aprobando las listas definitivas, que se publicarán también en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Elevadas a definitivas las relaciones de opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, se designarán por este Ministerio el Tribunal o Tribunales que actuarán en las expresadas Audiencias; los que estarán integrados por un Magistrado, como Presidente; un funcionario de la Carrera Fiscal, como Vocal, que sustituirá a aquél, y un funcionario Técnico del Ministerio, que sea Licenciado en Derecho y esté adscrito a la Dirección General de Justicia, que ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal, todos con voz y voto, y como suplente del Vocal y Secretario un funcionario Técnico o Administrativo de la indicada Dirección General. Estos últimos podrán ser sustituidos por dos Secretarios de la Administración de Justicia.

La composición de los Tribunales se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se constituirán a la mayor brevedad, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia.

Los miembros de los Tribunales censores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a este Ministerio, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, en el acto de su constitución, cada uno de los componentes del Tribunal declarará, bajo juramento, si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad, para que conste en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Justicia.

Los Tribunales censores no podrán constituirse ni actuar con menos de tres de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

De cada sesión que se celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comienzo de la siguiente, y hechas

en su caso las rectificaciones que procedan será autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

5.ª Una vez constituidos los Tribunales calificadores, señalarán el lugar, día y hora en que se verifiquen los sorteos públicos para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos en cada una de las citadas Audiencias, correspondiendo su realización, de ser varios, al número uno, participándolo seguidamente y con la debida antelación a la Dirección General de Justicia para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª Celebrado el acto del sorteo, se comunicará a la mayor brevedad su resultado al mencionado Centro directivo, remitiendo la relación de los opositores por el orden en que habrán de actuar en los ejercicios, indicando la fecha, hora y lugar del comienzo de las oposiciones para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días al menos de antelación al que se fije para empezar las pruebas.

La citada relación, autorizada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, se expondrá en el tablón de anuncios de la Audiencia Territorial respectiva.

El comienzo del segundo ejercicio se hará público por cada Tribunal con veinticuatro horas, al menos, de anticipación, mediante el oportuno anuncio que se fijará en el local en que se celebró el primero.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando-se, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló. Los Tribunales, cuando excluyan por esta causa a un aspirante, lo comunicarán el mismo día a este Ministerio.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan. No obstante, si el opositor, antes de dar comienzo del ejercicio a que hubiere sido llamado, alegase alguna causa que, a juicio del Tribunal, sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá éste la fecha en que deba realizar la prueba.

Comenzada la práctica de los ejercicios, los Tribunales censores podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

7.ª Las oposiciones constarán de dos ejercicios: uno práctico y otro teórico, ambos escritos y eliminatorios.

El práctico consistirá:

- En escribir al dictado un texto facilitado por el Tribunal y análisis gramatical morfológico de la parte del mismo que se señale.
- En contestar dos preguntas sobre rudimentos de Geografía e Historia de España.
- En la resolución de un problema elemental de Aritmética; y
- En la redacción de una diligencia judicial de aquellas en que interviene el Agente, sacada a la suerte entre las comprendidas en el programa que se inserta a continuación.

Este ejercicio se realizará por grupos de opositores en un plazo que no exceda de dos horas; durante este tiempo permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal; no podrán hacer uso de formularios, apuntes o libros de ninguna clase y cada opositor deberá ir provisto de pluma o bolígrafo para su práctica.

Terminado el ejercicio, el opositor lo cerrará en un sobre, que será firmado en su cubierta por él y por el Vocal a quien lo entregue.

Cada día, en sesión secreta, el Tribunal procederá a la calificación de los ejercicios, votando, en primer lugar, la aprobación o desaprobación de los opositores, y seguidamente fijará la calificación de los que resulten aprobados, para lo cual cada miembro podrá conceder de uno a ocho puntos por la totalidad del ejercicio; las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal que actúen y la cifra del cociente constituirá la calificación.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo que no excederá de hora y media, un tema sacado a la suerte de los que componen la segunda parte del programa que se incluye a continuación. Este ejercicio será efectuado también por grupos de opositores, aportando cada opositor la correspondiente pluma o bolígrafo para su realización; su calificación se verificará conforme a las normas establecidas para el primero, y cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a tres puntos.

8.ª Terminados los ejercicios, cada Tribunal elevará a este Ministerio la propuesta de aprobados en la que figurarán por riguroso orden de la puntuación total que obtuvieron en ambos ejercicios, sin que pueda rebasar su número al de plazas convocadas en la Audiencia a que corresponda, adjuntando al propio tiempo las actas de las sesiones celebradas. También hará pública la relación de aprobados por el orden indicado, que será autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Audiencia respectiva.

El Ministerio, a la vista de las propuestas formuladas por los Tribunales actuantes en las mencionadas Audiencias, las

refundirá en una sola, colocando a los aspirantes por orden de la total puntuación obtenida. Si dos o más aspirantes tuvieran la misma puntuación, la preferencia se determinará por la mayor edad.

La relación única así formada será aprobada por el Ministerio y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», siendo nombrados los incluidos en ella Agentes de la Administración de Justicia y destinados para servir el cargo a alguna de las vacantes que previamente se anunciarán.

9.ª Aquellos opositores que figuren en las aludidas propuestas presentarán en la Dirección General de Justicia, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificado de su nacimiento, expedido por el Registro Civil respectivo.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de la localidad de residencia de los interesados.
- Certificado médico, expedido en modelo oficial, acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que pueda incapacitarle para el ejercicio del cargo.
- Declaración jurada, expresiva de no hallarse comprendido en alguna de las incapacidades señaladas en el artículo 100 del Reglamento orgánico aprobado por Decreto 1382/1969, de 8 de junio.
- Certificado de escolaridad o equivalente.
- Los aspirantes femeninos deberán aportar, además, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

10. Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por la Dirección General de Justicia, no presentaren los documentos a que se refiere la norma anterior, no podrán ser nombrados Agentes de la Administración de Justicia, quedando anuladas sus actuaciones.

En estos supuestos, los Tribunales de las Audiencias correspondientes que juzgaren los ejercicios podrán formular propuesta adicional, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

11. En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública y el Reglamento orgánico, aprobado por Decreto 1382/1969, de 6 de junio, y Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**PROGRAMA DE TEMAS QUE HA DE REGIR
EN LA OPOSICIÓN**

Primera parte: Ejercicio práctico

- Diligencia de entrega de una cédula de citación.
- Diligencia de entrega de una cédula de notificación.
- Diligencia de notificación y citación en acto de conciliación y en juicio verbal. Diligencia para acreditar la publicación de una providencia notificada en estrados.
- Diligencia para acreditar la citación en juicio de faltas y cédulas de citación. Supuestos que pueden presentarse en la citación.
- Diligencia de lanzamiento en ejecución de sentencia dictada en juicio de desahucio en finca urbana o rústica. Reclamación del inquilino o colono en el lanzamiento de labores, plantíos u otras cosas de su propiedad.
- Primera diligencia en busca del deudor que no es hallado en su domicilio.
- Segunda diligencia en busca del deudor y requerimiento de pago por cédula.
- Diligencia de no haberse llevado a efecto el embargo por haber satisfecho el deudor la cantidad reclamada.
- Diligencia de requerimiento de pago y embargo de bienes. Particularidades que pueden presentarse en estas diligencias.
- Diligencia de requerimiento de pago y embargo en procedimiento penal; sus distintas modalidades.
- Diligencia de requerimiento de pago y embargo en la exacción de una multa gubernativa.
- Diligencia de haber cumplido el penado en su domicilio el arresto impuesto en juicio de faltas.

13. Diligencia de inspección ocular y levantamiento de cadáver. Diligencia de autopsia y enterramiento.

Segunda parte: Ejercicio teórico

- 1.º Ligero examen de la organización y competencia del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional, Audiencias Territoriales y Provinciales.
- 2.º Juzgados Centrales de Instrucción y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Juzgados de Distrito y Juzgados de Paz. Su estructura y competencia.
- 3.º Organización y funciones del Secretariado de la Administración de Justicia. Secretarios de Juzgados de Distrito y de Juzgados de Paz.
- 4.º Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia. Antecedentes. Funciones.
- 5.º Agentes de la Administración de Justicia. Sus funciones. Ingreso en el Cuerpo. Adquisición y pérdida de la condición de Agente de la Administración de Justicia.
- 6.º Agentes de la Administración de Justicia. Nombramiento y posesión. Plantillas. Provisión de vacantes. Traslados.
- 7.º Agentes de la Administración de Justicia. Residencia, vacaciones, permisos y licencias. Sustituciones.
- 8.º Situaciones administrativas de los Agentes de la Administración de Justicia. Servicio activo. Supernumerario; sus causas y efectos. Reingreso al servicio activo.
- 9.º Agentes de la Administración de Justicia. Excedencia forzosa, especial y voluntaria. Reingreso al servicio activo.
10. Agentes de la Administración de Justicia. Suspensiones; causas y efectos. Jubilaciones. Expedientes de jubilación por incapacidad física.
11. Agentes de la Administración de Justicia. Incapacidades e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Faltas; sus clases.
12. Agentes de la Administración de Justicia. Sanciones; autoridades que puedan imponerlas. Iniciación y tramitación del expediente.
13. Agentes de la Administración de Justicia. Recursos que pueden interponerse contra la imposición de correcciones disciplinarias y su tramitación. Reingreso al servicio activo de los que hubieran sido separados. Relación de funcionarios.
14. Notificaciones: sus clases. Citaciones, emplazamientos y requerimientos. Intervención en ellos del Agente de la Administración de Justicia.
15. Intervención del Agente de la Administración de Justicia en los juicios de desahucio e interdictos.
16. Intervención del Agente de la Administración de Justicia en el juicio ejecutivo. Ligero examen del proceso penal y de la misión del Agente en él.

2860

ORDEN de 17 de enero de 1978 por la que se aprueban y unifican las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, refundidas en una sola por el orden de puntuación.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros de las oposiciones convocadas en un doble turno restringido y libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, por Orden de 7 de febrero del pasado año,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dichas propuestas y refundirlas en una sola, en la que se comprenden por el orden de puntuación total obtenida en los dos ejercicios los opositores del turno restringido que superaron las pruebas, así como los aprobados por el turno libre que han justificado cumplidamente, dentro del plazo fijado al efecto, que reúnen las condiciones exigidas en la indicada Orden de convocatoria.

Turno restringido

	Puntos
1. D.ª María Pilar Paz Tomé	10,90
2. D. Julio González Vázquez	8,65
3. D. José María Amores Merino	8,25
4. D. Felipe Zúñiga Izco	7,35
5. D.ª Eva Ron Teijeiro	6,40
6. D.ª María Candelas López Antón	5,90
7. D.ª María Concepción García Alberola	5,51
8. D. Heliodoro González González	4,81
9. D.ª María Teresa Julián Marqueta	4,60
10. D. Miguel Angel Doval Posse	4,25
11. D. Antonio Castaño López	4,20
12. D. Rafael Abad Real	4,16
13. D. Jesús Ordás Sutil	4,15
14. D. Manuel Búa Rivas	4,01
15. D. Eleuterio Peña Arranz	3,77
16. D.ª María Teresa de la Fuente Usero	3,58
17. D.ª Alicia Lafuente García	3,41
18. D. Francisco Soler López	3,27

	Puntos
19. D. Magdaleno Escobar Pérez	3,21
20. D. Leonardo Sanz Sanz	3,14
21. D. Serafin Gil Hernández	3,13
22. D. Higiniño Malo Penen	3,03

Turno libre

1. D.ª María Monteserrat Quesada Pérez	12,00
2. D. José María Vila Biosca	11,96
3. D.ª María Mercedes Rodríguez Martínez	11,75
4. D.ª María Purificación Villar Pérez	11,65
5. D.ª María José Díaz Sánchez	11,53
6. D.ª María Luisa Pérez Lagares	11,40
7. D. Juan Antonio Romero Fernández	10,85
8. B.ª María Mercedes Cubero Flórez	10,72
9. D.ª María de los Angeles Cerezales Soto	10,71
10. D.ª Ana María Blanes Soler	10,63
11. D. Francisco López Martínez	10,62
12. D. Alberto González Arias	10,57
13. D.ª María del Carmen Cervantes Argüelles	10,53
14. D. Juan Rodríguez Barragán	10,35
15. D.ª Margarita González Lavín	10,10
16. D.ª María Dolores Sánchez Velasco	10,05
17. D.ª Rosa Gómez Álvarez	10,00
18. D.ª Angeles García González	10,00
19. D.ª Paloma Rubido de la Torre	10,00
20. D.ª Montserrat Resina Pascual	9,96
21. D. Germán Sánchez Henestrosa	9,95
22. D. Jesús Pérez Andrés	9,94
23. D. Manuel Novella García	9,90
24. D.ª Celia Moreno Marin	9,85
25. D. José Luis Vaca Ferrer	9,80
26. D.ª María Antonia Pérez Fernández	9,77
27. D. José Manuel Rey Paz	9,78
28. D.ª María Teresa Villanueva Manrésa	9,72
29. D.ª María Angeles López Plaza	9,67
30. D. Alberto Angel Bodas Juárez	9,67
31. D.ª María Dolores Pérez-Toledo Barrera	9,64
32. D. Rafael Palomares Torres	9,60
33. D. Antonio Gómez Millán	9,59
34. D.ª Pilar del Pozo Ortega	9,55
35. D.ª María de los Milagros Herrero Diéguez	9,40
36. D. Antonio Martínez Vázquez	9,36
37. D.ª María del Pilar Casal Eymar	9,35
38. D. Manuel Méndez Cordero	9,35
39. D.ª María Mercedes Soler Sánchez	9,31
40. D.ª María Luisa Mareos Faucha	9,30
41. D.ª Inmaculada Hernández López	9,30
42. D.ª Martina Vicario González	9,23
43. D.ª Felisa Vieco Olivares	9,11
44. D.ª María Lourdes López Thomas	9,11
45. D.ª María Josefa Díaz-Calvo González	9,10
46. D. Alfredo Carlos Alvarez Loureiro	9,10
47. D. Antonio García García	9,06
48. D.ª Josefa Pascual Arnaiz	9,01
49. D. Melchor Angel Llamas Colino	9,00
50. D.ª María Dolores Girón Morazo	9,00
51. D. Antonio Julic Dorrego y Masegosa	9,00
52. D.ª Rosa María Marín Álvarez	9,00
53. D. José Antonio Borrego Guerra	8,95
54. D.ª María Luisa Estivaléz y de la Cruz	8,92
55. D.ª Vicenta Lloret Mayor	8,90
56. D.ª María Teresa Estévez Álvarez	8,89
57. D.ª María de las Mercedes Picón Pérez	8,88
58. D. Jesús Sevillano Hernández	8,87
59. D.ª María Blanca Ortiz Asenjo	8,85
60. D. Pedro Andrés Matéu Canelas	8,84
61. D.ª María Pilar López Rubio	8,83
62. D. Wenceslao Plaza Carrero	8,83
63. D.ª Juana María Durán Canelas	8,80
64. D.ª María Francisca Hernández Hernández	8,80
65. D. Manuel Mateo de Domingo Nieto	8,70
66. D.ª Elena Martín Sanz	8,65
67. D.ª María Carmen Llana Calvache	8,60
68. D. José María Aguilar García	8,58
69. D. José Luis Gómez-Villaboa Pulido	8,54
70. D. Guillermo Fernández Reguera	8,50
71. D.ª Margarita Carbonell Flexas	8,50
72. D.ª Mercedes Clemente Gutiérrez	8,43
73. D.ª Julia Santana Garrido	8,42
74. D. Juan Vicente Gimeno Corachan	8,40
75. D. Manuel Laréu Lamas	8,40
76. D.ª María Isabel Sotelo Arias	8,37
77. D. Juan Cabrera Ibarra	8,31
78. D.ª María Carmen Iglesias Ruiz de Galarreta	8,31
79. D. Felipe Muñoz Paris	8,30
80. D.ª María Angeles Martínez Ortega	8,27
81. D. Lorenzo López Rubio	8,27
82. D.ª Encarnación Orgaz Romero	8,26
83. D.ª María Antonia Fernández Baamonde	8,24
84. D.ª María del Valle Romero Jiménez	8,20
85. D.ª María del Pilar Barbado Nieto	8,17
86. D. Joaquín Lozano Heras	8,15